

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 33 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Srna. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 5 de Mayo.)

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 28 de Enero de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion se acuerda:

Declarar bien incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de Cabuérniga para el reemplazo del ejército del año actual al mozo Antonio Perez Torano.

Ordenar al Ayuntamiento de Santa María de Cayon que forme, con arreglo á la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, las diligencias de prófugo que instruye al mozo Secundino Gilberto Mora Sainz, núm. 12 por el cupo de aquel Ayuntamiento en el primer reemplazo del año 1875.

Declarar definitivamente soldados á los mozos del reemplazo de 1880 Severino García Bárcena, núm. 9 por el cupo de Castro ó Cillorigo; Antonio Alonso Serna, núm. 2 por el Astillero; Francisco Conde y Conde, núm. 3 por Rueda; Estéban García Llaguno y Pedro Villa y Alsedo, números 1 y 8, respectivamente, por Villaverde de Trupos; Gaspar Alvarez Alvarez, núm. 9 por Valdeprado; Ignacio Ruiz y Ruiz, núm. 1 por Hazas en Cesto; Márcos Garrido Gonzalez y Aniceto Lopez Secura, números 14 y 18 respectivamente, por Valderredible; Antonio Castillo Herrera, núm. 7 por Anievas; Gabriel Bernia Fernandez y Juan Herrero Peñayo, números 16 y 30 respectivamente, por Arenas; Indalecio Ruiz García,

número 8 por Santillana, y Manuel Severino Gomez Gonzalez, núm. 20 por Luena; José Castañeda Raison, número 11 por el cupo de Mazcuerras en el reemplazo de 1877, y Diego Tagle Viana, núm. 6 por el cupo de Bárcena de Pié de Concha en el reemplazo de 1879.

Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que debe elevar á la superioridad, para la resolucion que proceda, una instancia presentada por D. Valentin Morlote de Cueto, núm. 19 por el cupo de Voto en el reemplazo de 1872, en solicitud de que se le devuelva la cantidad con que se redimió del servicio militar.

Que el mozo José Abascal Perez, número 8 por el cupo de Liérganes en el reemplazo de 100.000 hombres, decretado en el año de 1875, tiene derecho á que se le indemnice por el tiempo que sirvió como suplente.

Que debe servirse aprobar el presupuesto adicional formado por el Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha para el actual año económico, eliminando del mismo el gasto de las 6.505 pesetas que se consignau con destino á satisfacer una multa é indemnizacion de daños y perjuicios, á cuyo pago ha sido condenado el ex-Alcalde de aquel Ayuntamiento, D. Francisco Carreras, por sentencia dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos en causa seguida contra el mismo por extralimitacion de facultades en el ejercicio de su cargo.

Que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Jacinto Gonzalez y Fernandez, vecino de Santillana, contra un acuerdo del Ayuntamiento de este nombre, relativo al cerramiento de un terreno en el sitio de Maorteo y las Pozucas del pueblo de Ubarco.

Que debe servirse aprobar definitivamente las cuentas municipales de Reinosa correspondientes al año económico de 1877 á 78.

Que procede elevar al Gobierno de Su Majestad, para que se sirva dictar la resolucion que corresponda, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Val de San Vicente en solicitud de que se le concedan los recursos extraordinarios que propone, con destino á cubrir el déficit de su presupuesto municipal.

Y se levanta la sesion, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Llegada la época de efectuarse los trabajos para la formacion de la matrícula de la contribucion industrial de esta capital, respectiva al año económico de 1881 á 82, ha acordado esta Administracion que sucesivamente se constituyan los gremios, segun lo dispuesto en el art. 94 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuacion se expresan, se servirán concurrir á esta Administracion en los días y horas que tambien se designan para hacer los nombramientos de Síndicos y Clasificadores, y para la clasificacion y señalamiento de cuotas en los gremios que no llegue n á diez individuos, en el concepto de que la designacion de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases, así como la falta de asistencia se considerará como una renuncia, segun lo establecido en el citado art. 94 y en el 95 del propio reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio.

Tarifa.	Clase.	Núm.	GREMIOS.	Horas.
Dia 9 de Mayo.				
I.ª	1.ª	1	Vendedores de aceite y jabon por mayor.	9 mañana.
Id.	Id.	2	Idem de bacalao y frutos coloniales.	9 1/4.
Id.	Id.	3	Idem de sal al por mayor.	9 1/2.
Id.	Id.	4	Idem de aguardientes y vinos extranjeros.	9 3/4.
Id.	Id.	5	Idem de drogas por mayor.	10 mañana.
Id.	Id.	6	Idem de hierro ó acero por mayor.	10 1/4.
Id.	Id.	7	Idem de porcelana fina y cristal.	10 1/2.
Id.	Id.	8	Idem de relojes de todas elases por mayor.	10 3/4.
Id.	Id.	9	Idem de tejidos por mayor.	11 mañana.
Id.	2.ª	1	Bazar de armas.	11 1/4.
Id.	Id.	2	Bazares de ropas hechas.	11 1/2.
Id.	Id.	3	Cafés en que se sirven comidas.	11 3/4.
Id.	Id.	4	Fondas con hospedaje.	12 mañana.
Id.	Id.	5	Tiendas de fiambres.	12 1/4.
Id.	Id.	6	Vendedores de joyas.	12 1/2.
Id.	Id.	7	Idem de quincalla fina por mayor.	12 3/4.
Id.	Id.	8	Idem de coches de lujo.	3 tarde.
Id.	Id.	9	Idem de tejidos por mayor.	3 1/4.
Id.	Id.	10	Idem de paquetería de seda, etc.	3 1/2.
Id.	3.ª	1	Establecimientos de ropas hechas.	3 3/4.
Id.	Id.	2	Idem de modistas.	4 tarde.
Id.	Id.	3	Expededores de muebles de lujo.	4 1/4.
Id.	Id.	4	Mercaderes de drogas por menor.	4 1/2.
Id.	Id.	5	Tiendas de papel pintado.	4 3/4.
Id.	Id.	6	Idem de camisería fina.	5 tarde.
Id.	Id.	7	Idem de ferreteria.	5 1/4.
Dia 10 de Mayo.				
I.ª	3.ª	8	Vendedores de tejidos é hilados por mayor.	9 mañana.
Id.	Id.	9	Idem de plata Ruolz.	9 1/4.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

**3.º trimestre.
Año económico de 1880-81.**

IMPUESTO DE MINAS.

ESTADO de las relaciones presentadas por los mineros del producto bruto de sus minas durante el período arriba citado, cuya relacion se publica en cumplimiento del art. 11 de la instrucción de 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Nombre del dueño ó sociedad.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Cantidad de mineral extraído. — Kilogramos.	Valor en la boca de la mina. — Ptas. Cts.
Javier G. Riancho.	Varias minas.	Pirita de cobre.	22.000	660
Martin de Vial y Compañía.	Idem.	Hierro.	42.450.000	36.450
Tomás Wilde.	Antonia.	Idem.	8.070.000	16.140
Enrique Arends.	Varias.	Idem.	460.000	1.150
Real Compañía Asturiana.	Idem.	Calamina.	3.950.000	136.750
Juan Bailey Davies.	Anita.	Hierro.	6.000.000	9.000
Arturo Arrison.	Eureka.	Idem.	500.000	1.250
Lúcas Zúñiga.	Sobre segunda Antonia.	Idem.	200.000	500
José Macleaman.	Descadas 4.ª, 5.ª y 6.ª	Idem.	1.000.000	3.000
Rufino de la Incera.	Varias.	Idem.	1.000.000	3.000
Fernando de la Barca y Compañía.	Idem.	Calamina.	35.000	4.062
Compañía de minas y fundiciones.	Idem.	Idem.	470.000	11.750

Santander 3 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, P. O., Juan Herrera.

3-2

Santander 6 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

Tarifa.	Clase.	Núm.	GREMIOS.	Horas.
1.ª	3.ª	10	Idem de camas ó catres.	9 1/2
Id.	Id.	11	Idem de papel blanco por mayor.	9 3/4
Id.	Id.	12	Idem de curtidos por mayor y menor.	10 mañana.
Id.	Id.	13	Idem de harina por mayor.	10 1/4
Id.	Id.	14	Idem de vinos comunes id.	10 1/2
Id.	Id.	15	Idem de aceite y jabon por menor.	11 mañana.
Id.	4.ª	1	Cafés en que no se sirven comidas.	11 1/4
Id.	Id.	2	Establecimientos de máquinas agrícolas.	11 1/2
Id.	Id.	3	Idem de venta y alquiler de pianos.	11 3/4
Id.	Id.	4	Lonjas de chocolates por mayor.	12 mañana.
Id.	Id.	5	Pastelerías, jalefinas, flanes, etc.	12 1/4
Id.	Id.	6	Restaurants.	12 1/2
Id.	Id.	7	Tiendas de ropas hechas géneros ordinarios.	12 3/4
Id.	Id.	8	Tratantes en carnes.	3 tarde.
Id.	Id.	9	Vendedores de camas de hierro.	3 1/2
Id.	Id.	10	Idem de bacalao, especias, etc.	3 3/4
Id.	Id.	11	Idem de pescados frescos.	4 tarde.
Id.	Id.	12	Idem al por mayor de petróleo.	4 1/4
Id.	Id.	13	Idem de plomos, cobres por mayor.	4 1/2
Id.	Id.	14	Idem al martillo.	4 3/4
Id.	Id.	15	Idem de cofres y baules.	5 tarde.
Id.	Id.	16	Idem de quinqués y lámparas.	5 1/4
Id.	Id.	17	Idem de relojes de sobremesa.	5 1/2
Id.	Id.	18	Idem de quincalla y bisutería ordinaria.	5 3/4
Id.	Id.	19	Idem de molduras y marcos dorados.	6 tarde.

zo últimos, la Direccion general del ramo ha tenido á bien disponer se anuncie una nueva subasta, sin tipo fijo, en esta capital y subalternas siguientes:

	Núm. de envases.
Castro-Urdiales.	1.104
Potes.	411
Total.	1.515

Los pliegos haciendo proposiciones se presentarán en esta Administracion económica y en dichas subalternas, desde el dia 14 hasta el 22 del actual, ambos inclusivos. Estos pliegos serán abiertos el dia 23 del mismo á las 12 de su mañana, con las mismas formalidades que lo fueron en las tres subastas anteriores, no adjudicándose los envases á los licitadores hasta que la Direccion general de Rentas se digne prestar su aprobacion á los oportunos expedientes que se formen.

Santander 6 de Mayo de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE ESTA PROVINCIA.**

Anuncio.

Hallándose vacantes varias plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, se anuncia al público con objeto de que, aquellos á quienes les convenga y reúnan las condiciones que exige el vigente reglamento para la organizacion y servicio de los peones camineros, lo soliciten en el improrogable plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes son las siguientes:

1.ª Ser licenciado con buena nota del ejército ó Armada.

2.ª No pasar de 40 años de edad.

Y 3.ª No tener impedimento alguno personal para el trabajo, que acreditarán con certification facultativa, y observar buena conducta, que harán constar por certificado del Alcalde del pueblo de su residencia.

Las solicitudes se dirigirán al señor

Ingeniero Jefe de la provincia, acompañando copia debidamente autorizada de la licencia absoluta, además de los certificados que se expresan en la condicion 3.ª Pasado el plazo de los 15 dias señalados para la admision de las solicitudes en esta Jefatura, se procederá inmediatamente á verificar los nombramientos entre los solicitantes que reúnan mejores condiciones.

Santander 22 de Abril de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

15-11

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo desapareció el 29 de Abril pasado una yegua de 8 años, preñada al contrario, faltándola para parir 8 ó 10 dias próximamente.

Sus señas son: color castaño, una estrella como del tamaño de un duro en la frente, detrás de los brazos señales de la cincha (blancas), un campano como de 125 milímetros de longitud y su badajo de hueso; su alzada seis cuartas y media. Se replica á la persona que la encuentre la entregue en el pueblo del nombre del referido Ayuntamiento á D. Manuel Lopez Alvarez, quien satisfará cuantos gastos haya causado.

2-1

TEATRO PRINCIPAL.

INAUGURACION DE LA TEMPORADA
Funcion para hoy sábado.

1.ª DE ABONO.

La comedia en tres actos y en verso, original del jóven y reputado autor dramático D. Cefarino Palencia, nueva en esta capital, titulada:

EL GUARDIÁN DE LA CASA.

La comedia en un acto y en prosa, original de D. Pantaleon Moreno Gil, nominada:

ESTE CUARTO NO SE ALQUILA.

A las 8 en punto.
Entrada general, 75 cts. de peseta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA
Calle de Carvajal, núm. 4.

COMPANIA COLONIAL

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

CHOCOLATES

GRAN MEDALLA DE ORO.

SOPAS COLONIALES

MEDALLA DE BRONCE.

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general. Mayor, 18 y 20.
Sucursal. Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañía.

10

Subastas de envases de tabacos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subalternas de Rentas Estancadas que abajo se ex-

presan las tres subastas de envases vacíos de tabacos anunciadas en los *Boletines oficiales* números 119, 180 y 210, correspondientes á los dias 19 de Noviembre, 4 de Febrero y 12 de Mar-

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE INGRESO

DE 1881

ACADEMIA DEL EJERCITO

ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO

QUE HIZO DE CEBERAZA EL 12 DE JUNIO DE 1881

SANTO DOMINGO - 1881

IMPRESA DE SALVADOR ALIENX

CALLE ALAJA, NUM. 4

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Direccion general por Real órden de 9 del actual para celebrar en el mes Julio próximo un concurso con objeto de proveer 30 plazas de Alumno en la Academia del Cuerpo Administrativo del ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, si reúnen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente, en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener la aptitud física determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.
- 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas y firmadas precisamente por los mismos interesados; expresado en ellas las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.ª Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.ª Certificación de la autoridad local del pueblo se su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
- Retórica.
- Nociones de Historia universal y de España.

Los aspirantes que no presenten certificado de todas ó de algunas de estas asignaturas deberán examinarse de ellas en el día que señale el Director de la Academia, antes de que empiecen los ejercicios del concurso, entendiéndose que no podrán tomar parte en este los que no sean aprobados de aquellas asignaturas.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán además copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, y serán devueltos, á petición de los interesados, si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificación de aptitud y leal y buena conducta que se exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposición de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que

hayán estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que los inhabilita, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Ávila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 30 de Junio.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes al Director de la Academia, el cual los enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo para comprobar su aptitud física.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios, y recerá sobre las materias siguientes:

PRIMER EJERCICIO.

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traduccion correcta del francés.
- Geografía.
- Dibujo lineal.

SEGUNDO EJERCICIO.

- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado **exclusivo**.
 - Geometría elemental.
 - Nociones de Física y Química.
- No será admitido á exámen del 2.º ejercicio el aspirante que no hubiera obtenido

la calificación numérica de tres por lo menos, en cada una de las asignaturas del 1.º

Conforme á lo resuelto por las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879 y 12 de Febrero de 1880, los aspirantes habrán de examinarse de todas las asignaturas del concurso, aunque hubieran sido aprobados de ellos en años anteriores.

El exámen se verificará en la forma que determina la regla 1.ª de la citada Real orden de 30 de Diciembre de 1879, sacando los aspirantes dos papeletas de cada programa. y la calificación se hará como prescribe la regla 2.ª de la misma disposición; considerándose reprobados los que no obtengan la calificación numérica de tres en cada asignatura.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres dias por lo menos.

Los aspirantes aprobados en todas las asignaturas optarán, según sus censuras, á las 30 plazas de Alumno de primer año que en esta convocatoria se prefijan.—Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia los de más edad, y si esta fuese igual, los huérfanos.

Los que no obtuviesen plaza de Alumno por exceder del número señalado, no podrán alegar derecho alguno al ingreso en la Academia, debiendo, por tanto, si después se presentasen á nuevo concurso, ser examinados de todas las asignaturas, como los demás aspirantes.

Perderán el derecho á ser examinados los que no se hubieren presentado en los dias que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le correspondía, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiraren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la caja de la Academia, pa-

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

PROGRAMAS

PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO

en la

ACADEMIA DEL CUERPO

ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO

QUE HAN DE CELEBRARSE EL 15 DE JULIO DE 1881.



SANTANDER.—1881.

IMPRENTA DE SALVADOR ATENZA,
CARBAJAL, N.º 4.